



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día miércoles diez de agosto de dos mil veintidós, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich, C.P. 97204; en atención a la convocatoria de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Director de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Abraham Cañetas Acosta, Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia, y en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Décima Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII, del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto, se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establecen los artículos 43, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, declaró estar debida y legalmente instalada la **Décima Sesión Extraordinaria 2022**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuesta para resolución del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la clasificación de cierta información como confidencial y las respectivas versiones públicas de los documentos correspondientes a una parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **310572122000061**. -----
- IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----



V. Clausura de la sesión.

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación levantando la mano de la manera acostumbrada, mismo que fue aprobado por unanimidad.

III. Propuesta para resolución del Comité:

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la respuesta del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la clasificación de cierta información como confidencial y las respectivas versiones públicas de los documentos correspondientes a una parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 310572122000061.

Siguiendo con el estudio del presente punto, el Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presentó a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **310572122000061**, misma por la que fue requerido el Departamento Administrativo, adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico del día lunes primero de agosto de dos mil veintidós, por lo que dicha unidad administrativa emitió su respuesta mediante oficio marcado con el número **ADMON-572/2022**, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo correspondiente a lo requerido en los **puntos 4 y 5** de la solicitud de acceso a la información, de acuerdo con lo siguiente:

"(...)-----

Al respecto, me permito precisarle que, este Departamento Administrativo perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General, es competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 550, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, por lo que, después de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en los expedientes de esta unidad administrativa, respetando y garantizando el derecho de acceso a la información del ciudadano, se informa lo siguiente: -----

(...)-----

En relación con lo requerido por el particular en el **punto 4** de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, específicamente respecto a **"Del empleado CARLOS SAMUEL GAMBOA KU, solicito lo siguiente: (...) 4.- Nombramiento o fecha de alta del servidor público (...)"** [sic], se informa que, se encontró el nombramiento emitido por la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General, mediante el cual nombra al C. Carlos Samuel Gamboa Kú como Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, a efecto de cumplir con las atribuciones y facultades que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, por lo cual, se anexa al presente el nombramiento antes referido constante de una foja útil. -----

Es importante señalar que, dicho nombramiento contiene datos de personas físicas identificadas e identificables, consistentes en **Género, Nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento y domicilio particular**, considerados información confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

En relación con lo requerido por el particular en el **punto 5** de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, específicamente respecto a **"Del empleado CARLOS SAMUEL GAMBOA KU, solicito lo siguiente: (...) 5.- Copia digital del recibo de nómina de las 2 quincenas de junio (...)"** [sic], se señala que, después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta unidad administrativa, se encontró documentación correspondiente a los Recibos de Nómina del C. Carlos Samuel Gamboa Kú, Jefe de Departamento de Investigación y Seguimiento a Procedimientos Estatales y Evolución Patrimonial adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y -----



Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, de los periodos de pago comprendidos del primero al quince de junio y del dieciséis al treinta de junio de dos mil veintidós, ambos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, mismos que únicamente obran en los archivos de esta unidad administrativa en copia simple, constantes de un total de dos fojas útiles. -----

Cabe precisar que, los recibos de nómina mencionados en el párrafo que antecede, contienen datos de personas físicas identificadas e identificables, consistentes en **Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y deducciones personales**, considerados información confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

Respecto a lo requerido por el particular en los **puntos 4 y 5** de la solicitud de acceso en cuestión, relativos al nombramiento y a los recibos de nómina de los periodos de pago comprendidos del primero al quince de junio y del dieciséis al treinta de junio de dos mil veintidós, correspondientes al C. Carlos Samuel Gamboa Kú, Jefe de Departamento de Investigación y Seguimiento a Procedimientos Estatales y Evolución Patrimonial de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de proceder en términos de lo establecido en los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Asimismo, con fundamento en los artículos 100, 106 fracción I y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo fracción I, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se precisa que, se elaboraron las versiones públicas de los documentos correspondientes y se emitió el **Acta de Clasificación No. ADMON-07-2022**, de fecha cinco de agosto del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, misma que a través del presente, solicito sea puesta a disposición de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, así como los documentos que forman parte del asunto en cuestión, en su versión íntegra y en su versión pública, a efecto de que los integrantes del Comité, pueda constatar lo expuesto por esta unidad administrativa y cuente con los elementos suficientes para proceder en términos de los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General antes citada. -----

No se omite manifestar que la respuesta que se otorga, es en lo que corresponde al ámbito de competencia de la Secretaría de la Contraloría General, por lo que se emite esta respuesta con fundamento en los artículos 4, 100, 106, fracción I, 129, 131 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (...) [sic] -----

En atención a la petición realizada por el Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, el Presidente pone a la vista de los integrantes de este Comité, las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en el oficio de respuesta con número **ADMON-572/2022**, el **Acta de Clasificación No. ADMON-07-2022**, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, y la versión pública de los documentos que se entregan como respuesta a los **puntos 4 y 5**, de la solicitud de acceso a la información con número de folio **310572122000061**, consistentes en el Nombramiento emitido por la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General, mediante el cual designa al C. Carlos Samuel Gamboa Kú como Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General y los Recibos de Nómina del C. Carlos Samuel Gamboa Kú, Jefe de Departamento de Investigación y Seguimiento a Procedimientos Estatales y Evolución Patrimonial adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, de los periodos de pago comprendidos del primero al quince de junio y del dieciséis al treinta de junio de dos mil veintidós, ambos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.--



Adicionalmente, con el objeto de que los integrantes del Comité se alleguen de los elementos suficientes que les permitan otorgar certeza jurídica al particular, el titular de la referida unidad administrativa proporcionó a los integrantes de este Comité de Transparencia, la versión íntegra de los referidos documentos para el análisis y verificación correspondiente. -----

Como resultado de la verificación y análisis de la referida documentación presentada por el área competente se pudo identificar que la versión íntegra del Nombramiento emitido por la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General, mediante el cual designa al C. Carlos Samuel Gamboa Kú como Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General y los Recibos de Nómina del C. Carlos Samuel Gamboa Kú, Jefe de Departamento de Investigación y Seguimiento a Procedimientos Estatales y Evolución Patrimonial adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, de los periodos de pago comprendidos del primero al quince de junio y del dieciséis al treinta de junio de dos mil veintidós, ambos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán; **contienen datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables**, específicamente los correspondientes al Género, Nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Fecha de nacimiento, Domicilio particular (Calle, número, cruzamiento, colonia, país, estado, ciudad), Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (RFC), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales/total de deducciones, pues se correlacionan con la información confidencial concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información, por lo que debe procederse a la entrega de la información solicitada en Versión Pública, debido a que en caso de entregarse sin la debida protección, podría afectar la intimidad de los particulares, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción I, 111 y párrafos primero y segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; numerales Cuarto primer párrafo, Quinto, Séptimo, fracción I, Trigésimo octavo, fracción I y último párrafo, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno párrafos primero y tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, al establecer respectivamente lo siguiente: -----

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece: -----

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: -----

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; [...] [sic] -----

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, señala: -----

Artículo 3. Definiciones -----

Para los efectos de esta ley se entenderá por: -----

(...)



VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. [...] [sic]

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.

(...)

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

(...)

Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

(...)

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...] [sic]

Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala:

Artículo 78. Clasificación

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional. [sic]

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponen:

Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

(...)

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

(...)

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

(...)



Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: -----

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; -----

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. -----

(...)

Cuadragésimo primero. Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. -----

(...)

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. -----

(...)

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos". -----

(...)

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada." [sic] -----

Bajo ese contexto, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se puede afirmar que la versión íntegra del Nombramiento emitido por la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General, mediante el cual designa al C. Carlos Samuel Gamboa Kú como Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General y los Recibos de Nómina del C. Carlos Samuel Gamboa Kú, Jefe de Departamento de Investigación y Seguimiento a Procedimientos Estatales y Evolución Patrimonial adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, de los periodos de pago comprendidos del primero al quince de junio y del dieciséis al treinta de junio de dos mil veintidós, ambos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, efectivamente, contienen datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables, de conformidad con lo siguiente: -----

1. Nombramiento emitido por la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General, mediante el cual designa al C. Carlos Samuel Gamboa Kú como Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, se clasifican datos personales correspondientes a **Género, Nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Fecha de nacimiento y Domicilio particular (Calle, número, cruzamiento, colonia, país, estado, ciudad).** -----
2. Recibos de Nómina del C. Carlos Samuel Gamboa Kú, Jefe de Departamento de Investigación y Seguimiento a Procedimientos Estatales y Evolución Patrimonial adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de -----



la Contraloría General, de los periodos de pago comprendidos del primero al quince de junio y del dieciséis al treinta de junio de dos mil veintidós, ambos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, se clasifican datos personales correspondientes a **Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales/total de deducciones.** -----

En tal virtud, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, respecto a la información requerida en los puntos **4 y 5** de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **310572122000061**, es válida y concordante con la normativa señalada, y por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. -----

IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir la siguiente resolución: -----

RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°10/2022 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la respuesta emitida mediante oficio **ADMON-572/2022** de fecha **05 de agosto de 2022**, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, y se **APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** de los datos personales correspondientes al Género, Nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Fecha de nacimiento y Domicilio particular (Calle, número, cruzamiento, colonia, país, estado, ciudad), contenidos en el Nombramiento emitido por la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General, mediante el cual designa al C. Carlos Samuel Gamboa Kú como Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, y los datos personales correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales/total de deducciones, contenidos en los Recibos de Nómina del C. Carlos Samuel Gamboa Kú, Jefe de Departamento de Investigación y Seguimiento a Procedimientos Estatales y Evolución Patrimonial adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, de los periodos de pago comprendidos del primero al quince de junio y del dieciséis al treinta de junio de dos mil veintidós, ambos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Cabe señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales testados, sus representantes debidamente acreditados y los servidores públicos facultados para ello, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el último párrafo del numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----



Con base en lo expuesto en el punto III inciso a) de la presente Acta, en atención a lo instado por el particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310572122000061**, respecto a los puntos **4 y 5**, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente Resolución. -----

V. Clausura de la sesión -----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Décima Sesión Extraordinaria correspondiente al año 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con cinco minutos del día miércoles diez de agosto de dos mil veintidós, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE	VOCAL
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Abraham Canetas Acosta Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal

VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
Lic. Carlos Leandro Mena Cauch Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia



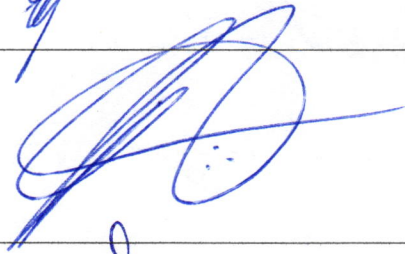
ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

10 DE AGOSTO DE 2022

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. ABRAHAM CAÑETAS ACOSTA VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	